



, 1005 SEP 28

REPÚBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA NACIONAL

RE e jt) ! r~

PRE S I D E N C I A

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

O !

LE G I S L A C I O N
E R A L

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
27 de Septiembre del 2005

000783

Señor
Lic. Andrés Bautista García,
Presidente del Senado,
Su despacho.

Señor Presidente:

Tengo a bien remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión mensual del Estado por la suma de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00), a favor del señor Nelson W. Méndez Batista.

Fue aprobado de urgencia el 7 de septiembre del 2005.

Dicho proyecto fue presentado por la diputada al Congreso, señora María Margarita Sánchez de Almonte, por Santo Domingo, por el Partido Revolucionario Dominicano (PRO).

Atentamente,

Lic. María Margarita Sánchez Almonte, Vicepresidenta
en funciones.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor Nelson W. Méndez Batista, ha laborado por más de 35 años en la administración pública, en instituciones tales como: la Banda de Música del Municipio de Villa Jaragua, Ejercicio Nacional, Ayuntamiento del Distrito Nacional, Universidad Autónoma de Santo Domingo y Senado de la República;

CONSIDERANDO: Que el referido señor también ha desempeñado las funciones de Cónsul General de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, Director General de Información y Prensa de la presidencia y subsecretario de Estado de Interior y Policía, demostrando siempre una encomiable vocación de servicio, lealtad y honestidad;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano garantizar la protección efectiva de aquellos ciudadanos y ciudadanas que han dedicado sus mejores años de existencia al servicio de la sociedad y que por hallarse en mal estado de salud, así como por su avanzada edad, se ven imposibilitados de proseguir realizando actividades productivas que les permitan costearse sus necesidades.

VISTO: El artículo 1a, de la ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado por la suma de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25, 000.00), a favor del señor Nelson W. Méndez Batista.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión mensual del Estado por la suma de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00), a favor del señor Nelson W. Méndez Batista.

PAG. 2

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil cinco; años 162^o de la Independencia y 143^o de la Restauración.

Hug **ñez Almonte,**
Vicepresidente en funciones.

~/~~~

Severin Gil Carreras,
Secretaria.

JOSeфина~te **Durán,**
Secretaria.

RC/fc.-